



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 035-2023-GRA/CR

Ayacucho, 05 de mayo de 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de mayo de 2023, trató el tema relacionado al "Declarar de Necesidad Pública e Interés Regional la atención prioritaria y preferente de la Institución Educativa Faustino Sánchez Carrión del distrito de San Juan Bautista de la provincia de Huamanga, Región Ayacucho"; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones; asimismo, en su artículo 14° establece que "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad";

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 14° establece que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad y que es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país;

Que, el artículo 13° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo modificado por la Ley N°29053, señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las funciones y atribuciones que se establecen en su ley orgánica y aquellas que le sean delegadas. Parámetro normativo a partir del cual, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 15° de esta ley, se tiene bien establecido que son atribuciones del Consejo Regional "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, el artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783, establece que los Gobiernos Regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública. También señala que se debe promover que las y los ciudadanos participen en la conformación y el funcionamiento de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Esta participación se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancias existentes, y de aquellos que los Gobiernos Regionales y locales establezcan de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 2° del Reglamento Interno de Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2012-CRA/CR, establece que "El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización";

Que, la Oficina de Medición de la calidad de los Aprendizajes (UMC) del MINEDU, sostiene que en el Proyecto Educativo Nacional al 2021, dentro del objetivo estratégico 1, plantea la necesidad de "asegurar buena



II....

Acuerdo de Consejo Regional N° 035-2023-GRA/CR

infraestructura, servicios y condiciones adecuadas de salubridad a todos los centros educativos...". Esto con el fin que todos los estudiantes peruanos cuenten con igualdad de condiciones para desarrollar sus aprendizajes; asimismo, resalta que la infraestructura de la escuela es un factor importante para el rendimiento escolar porque cumple un rol motivacional y funcional; Por ello, según el UMC, el Estado ha ido incrementando la inversión en infraestructura de las escuelas en los últimos años. Sin embargo, aún existen desigualdades en el sistema educativo

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 176-2023-MDSJB/A de fecha 14 de abril de 2023, a razón del Informe técnico N° 002-2023-SJB-UGRD/SLE-IC del 10 de abril de 2023, se declara inhabitable y en estado de riesgo muy alto de colapso la infraestructura de los ambientes del bloque II, bloque V, bloque VII y bloque VII, así como el segundo piso del bloque I, bloque II y bloque IX de la Institución Educativa Pública "Faustino Sánchez Carrión" y por ende se DISPONE la desocupación de los ambientes que conforman la infraestructura de la Institución Educativa Pública "Faustino Sánchez Carrión" en salvaguarda de la vida humana por constituir un peligro eminente para los alumnos docentes, trabajadores administrativos y operativos de dicha institución;

Que, mediante Informe N° 023-2023-GRA/GG-GRDS-DREA-DGU-UF-VRGC de fecha 24 de abril de 2023 la Dirección Regional de Educación Ayacucho (DRE-Ayacucho), recomienda la habilitación de aulas prefabricadas y la intervención de la I.E.P. Faustino Sánchez Carrión mediante proyectos de inversión pública para la construcción de nueva infraestructura en vista que existe un incremento significativo de la demanda Educativa, entre el periodo 2004 al 2022.

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, con la dispensa de la emisión del Dictamen y lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente;

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL:

Artículo Primero. - DECLARAR de Necesidad Pública e Interés Regional la atención prioritaria y preferente de la Institución Educativa Faustino Sánchez Carrión del distrito de San Juan Bautista de la provincia de Huamanga, Región Ayacucho; mediante un proyecto de inversión pública por el Gobierno Regional de Ayacucho.

Artículo Segundo. - ENCARGAR, a la Gerencia General, Gerencia Regional de Infraestructura y unidades competentes del Gobierno Regional de Ayacucho la formulación de Proyecto de Inversión Pública y dotación prioritaria y urgente de aulas prefabricadas a favor de la Institución Educativa Faustino Sánchez Carrión.

II....

Acuerdo de Consejo Regional N° 035-2023-GRA/CR



Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional y Dirección Regional de Educación de Ayacucho, el monitoreo y seguimiento a la dotación de aulas prefabricadas e implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional.

Artículo Cuarto. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comuniqué y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Signature]
TEOFILIO CUBA CONDORI
PRESIDENTE